



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00114-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que Seguros del Estado SA se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda conforme lo reglamenta el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término oportuno formuló recurso de reposición (arch. 16) contra el auto admisorio de la demanda; frente al cual el apoderado judicial de la parte actora (arch. 17) dentro del término previsto para ello describió el traslado.

Una vez se integre la totalidad del contradictorio, se resolverá el recurso de reposición impetrado por Seguros del Estado SA.

2. Reconocer personería jurídica a la abogada MÓNICA TOCARRUNCHO MANTILLAE, como apoderada judicial de Seguros del Estado SA, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 16).

3. Instar a la parte actora para que notifique al demandado MUÑOZ Y HERRERA, INGENIEROS ASOCIADOS SA, conforme lo reglamenta los artículos 291 y 292 del CGP y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024

DLO